



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2002/1/683**

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-

**RESOLUCIÓN 297 ACTA 026**

**VISTO:** la necesidad de que se encuentren operativos la totalidad de los equipos del Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico de esta Unidad Reguladora para cumplir con las metas propuestas para el presente ejercicio.

**RESULTANDO:** que dos equipos portátiles de control EB 200 de la marca alemana Rhode & Schwarz se encuentran fuera de servicio y resulta indispensable su reparación y calibración para su puesta en funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que la firma Aeromarine S.A., representante exclusiva en el Uruguay para la venta y reparación de equipos Rhode & Schwarz ha enviado un presupuesto para la reparación y calibración de los equipos por un monto de 21.125 euros (veintiún mil ciento veinticinco euros).

**II)** que de acuerdo a lo sugerido por dicha firma sería conveniente el envío de los equipos directamente a la fábrica Rhode & Schwarz en Alemania para una más completa revisión y cotización de los trabajos que se le deben realizar.

**III)** que los gastos de reparación, calibración, flete, despacho de aduana y seguro serán de cargo de esta Unidad Reguladora los que superarán el monto de la compra directa simple.

**IV)** que en este caso se configura la situación dispuesta por el literal c) del numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en la que la Administración podrá contratar directamente la adquisición de bienes o prestación de servicios que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, por lo que podrán enviarse a Alemania para su reparación y calibración los dos equipos portátiles EB 200.

**V)** que por el num. 6) de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/91 del 27 de junio de 1991, se delegan en los ordenadores secundarios a los que refiere el lit. b) del art. 29 del TOCAF, las facultades de ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluidas las de los literales H) y P), establecidas en el num. 3 del art. 33 del TOCAF y en este caso hasta el límite de la licitación abreviada común que a la fecha asciende a \$ 1.762.000 (un millón setecientos sesenta y dos mil).

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/91 del 27 de

junio de 1991, Decreto N° 194/97 del 10 de junio de 1997, Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**- en ejercicio de atribuciones delegadas –**

**RESUELVE:**

**1.-** Autorícese el envío a la fábrica Rhode & Schwarz en Alemania por intermedio de la firma Aeromarine S.A. de dos equipos portátiles EB 200 para cotizar su reparación y calibración.

**2.-** Dispóngase la contratación con el Banco de Seguros del Estado del seguro para el transporte de dichos equipos ida y vuelta a la fábrica Rhode & Schwarz en Alemania.

**3.-** Comuníquese a la firma Aeromarine S.A. y a la División Técnica de este organismo para coordinar la entrega de los equipos.